

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“4.2.-Adjudicación, si procede, contrato de suministro de policloruro de aluminio

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 29/05/2019 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de POLICLORURO DE ALUMINIO, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, aplicando como único criterio de adjudicación el precio más bajo. Asimismo, se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 7/06/2019 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron tres ofertas: ACIDEKA, S.A., FERALCO IBERICA, S.A.U y KEMIRA IBERICA, S.A.

Visto que con fecha 28/06/2019 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, después de examinar la documentación, tuvo por presentadas en tiempo y forma a las tres empresas citadas, y por admitida y válida la documentación administrativa.

Visto que la Mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres de contenido económico, ofreciendo:

ACIDEKA, S.A, 268,00 €/tn más 56,28 € de IVA

FERALCO IBERICA..... 279,50 €/tn más 58,70 € de IVA

KEMIRA IBERICA, S.A.... 284,00 €/tn más 59,64 € de IVA

Visto que la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta el único criterio de adjudicación, el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de ACIDEKA, S.A ; examinada la documentación que le fue requerida, con el visto bueno de la TAG e informe favorable de los técnicos de la MAS; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiendo presentado garantía mediante aval bancario, por importe de 6.030,00 euros y los Estatutos de la Mancomunidad, por unanimidad de los señores asistentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa ACIDEKA, S.A el contrato de suministro de policloruro de aluminio, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, por el precio de 268,00 euros/tonelada (excluido IVA).

SEGUNDO.- Notificar a ACIDEKA, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO.- Disponer el gasto correspondiente

QUINTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato de suministro de POLICLORURO DE ALUMINIO en el Perfil del Contratante, tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a D. Daniel Pizarro Cerro.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, don José Luis González León.

Documento firmado electrónicamente
Firmas y fecha al margen